



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 020820-2023-DIA/MC, de fecha 14 de setiembre de 2023; y los Expedientes N° 0129002-2023 y N° 0131099-2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"WILLIAM LUNA - 36 AÑOS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0129002-2023, de fecha 29 de agosto de 2023, el señor Jesús Amancio Martel Zorrilla, en representación de Show Estelar E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*WILLIAM LUNA - 36 AÑOS*", a desarrollarse el día 11 de octubre de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0131099-2023, de fecha 02 de setiembre de 2023, la administrada envía la Carta N° PER01343, de fecha 31 de agosto de 2023, mediante la cual la Embajada de México en el Perú, en la persona de Karla Tatiana Ornelas Loera, encargada de Negocios, brinda su apoyo a la celebración del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*WILLIAM LUNA - 36 AÑOS*" se trata de la presentación de un evento que busca celebrar los 36 años de carrera artística del cantautor peruano William Luna, exponente de música andina, que tiene dentro de su repertorio canciones como Niñachay, Vienes y te vas, De la nada, Sin tu amor;

Que, de acuerdo al Informe N° 020820-2023-DIA/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*WILLIAM LUNA - 36 AÑOS*", es una presentación a cargo de William Luna, quien posee matices melódicos, romanticismo y profunda identidad dentro del folclore contemporáneo. Luna busca innovar la música andina y ofrecer al público conciertos llenos de color andino, respetando las bases musicales. El espectáculo contará con la participación de los artistas nacionales Pelo de Ambrosio y Los Askis, como invitados especiales. Pelo D'Ambrosio, cantante, arreglista y compositor peruano, cuya producción discográfica titulada "Lejos de Ti" fue elegida en el año 2012 como la canción más votada en Premios Luces del diario El Comercio. Los Askis, primer grupo de Cumbia Andina Mexicana, quienes fusionan la música prehispánica con la música tropical, derivando la combinación de Cumbia con música folclórica andina. **Cabe destacar que, si bien el espectáculo cuenta con la participación de Los Askis, representantes de folclore mexicano como invitados**, esta solo contará con cuatro (04) canciones; por lo que corresponde considerar la presentación como folclore nacional ya que en su mayoría desarrollará música de William Luna;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*WILLIAM LUNA - 36 AÑOS*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de un concierto que difunde la música andina y brinda al público la oportunidad de conocer la cultura musical andina a través de exponentes de folclore;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1423 personas, el día 11 de octubre de 2023, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 229.50 (doscientos veintinueve y 50/100 Soles); como precio Platea Baja el costo de S/ 189.50 (ciento ochenta y nueve y 50/100 Soles); como precio Platea Alta el costo de S/ 149.50 (ciento cuarenta y nueve y 50/100 Soles); como precio 2do Piso el costo de S/ 109.50 (ciento nueve y 50/100 Soles); como precio 3er Piso el costo de S/ 79.50 (setenta y nueve y 50/100 Soles); como precio 4to Piso el costo de S/ 49.50 (cuarenta y nueve y 50/100 Soles); y como precio Zona Cultural el costo de S/ 30.50 (treinta y 50/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio 4to Piso ascendente a S/ 49.50 (cuarenta y nueve y 50/100 Soles) y el precio Zona Cultural ascendente a S/ 30.50 (treinta y 50/100 Soles), indicados en el tarifario presentado y que cuentan con 188 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 020820-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*WILLIAM LUNA - 36 AÑOS*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "*WILLIAM LUNA - 36 AÑOS*", a desarrollarse el día 11 de octubre de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0129002-2023 y N° 0131099-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES